

---

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**

---

En el salón Dr. Caso, del edificio de Rectoría, ubicado, en el Campus Universitario, en la Ave. Universitaria, #100, Cotuí, Prov. Sánchez Ramírez; siendo las tres horas de la tarde (03:00 P.M.) del día quince (15) día del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), debidamente constituido por la **Ing. Marilyn Yvonne del Carmen Díaz Pérez**, Rectora, (Presidenta del Comité); **Lic. Marién Emilio Acosta Otáñez** Decano Administrativo, (Miembro); **Lic. Andrés Peguero Rondón**, Director del Departamento Legal (Miembro) y ausente la **Licda. Ybetti Aquino Espinal**, encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información y Transparencia, (Miembro).

La **Ing. Marilyn Díaz Pérez**, dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**AGENDA:**

**PRIMERO:** Conocimiento del informe pericial, pliego de condiciones y aprobación a el procedimiento que regirá el servicio de alquiler y mantenimiento de Impresoras Multifuncionales, por un período de seis (06) meses.

**SEGUNDO:** Designación de los peritos que realizarán las evaluaciones correspondientes para el procedimiento, en atención a los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), concluyó el plazo del contrato extendido con la empresa Distribuidora de Servicios & Tecnología Martínez Brito, SRL. (DISERTEC), relativo al servicio de alquiler y mantenimiento de impresoras multifuncionales en diferentes áreas de la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), el cual ha resultado esencial para el buen desarrollo de las operaciones administrativas y académicas.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 6 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y el artículo 57 del Reglamento No. 416-23, permiten la contratación por proveedor único en casos donde los bienes o servicios requeridos sean insustituibles y solo puedan ser suministrados por una persona natural o jurídica específica.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud del mencionado artículo 57, la contratación por proveedor único debe estar sustentada en una resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, respaldada por un informe pericial y legal debidamente fundamentado.

**CONSIDERANDO:** Que la empresa Distribuidora de Servicios & Tecnología Martínez Brito, SRL. (DISERTEC), ha demostrado experiencia, confiabilidad y un historial satisfactorio en la prestación de los servicios requeridos, además de garantizar la continuidad y la seguridad en el manejo de los datos institucionales.

---

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**

---

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 17 de la citada Ley Núm. 340-06 con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, dispone *Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República.*

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo 1 del artículo 36 del Reglamento Núm. 543-12 de Aplicación Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, establece que: *será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 70 del citado Reglamento Aplicación, dispone que la designación de los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnica/Fichas Técnicas o términos de referencia, cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado.

**CONSIDERANDO:** Que, el Decano Administrativo de la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), ha confirmado la existencia de fondos para el Servicio de alquiler y mantenimiento de Impresoras Multifuncionales, por un período de seis (06) meses.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06.

**VISTO:** El artículo 57 del Reglamento No. 416-23 sobre procedimientos de excepción.

**VISTA:** La Ley Núm.340-06 sobre Compras Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras Concesiones, de fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El artículo 6 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el cual dispone las causas de excepción, destacándose que las compras o contrataciones de bienes o servicios con exclusividad se consideran excepciones cuando una persona física o jurídica sea la única capaz de suministrarlos.

**VISTO:** El artículo 46, numeral 5, del Decreto No. 416-23, que establece la obligación del Comité de Compras y Contrataciones de aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia y demás documentos necesarios para la sustentación y justificación de los procedimientos excepcionales, garantizando un estudio detallado y técnico.

---

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**

---

**VISTO:** El artículo 50, numeral 1, del Decreto No. 416-23, que dispone que toda adjudicación mediante exclusividad debe ser declarada mediante una resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentada en las características únicas de los bienes o servicios a contratar.

**VISTO:** El artículo 57 del Decreto No. 416-23, que establece la importancia de la transparencia, fundamentación técnica y objetiva en la declaración de exclusividad para los procedimientos de excepción.

**VISTO:** El informe técnico emitido sobre la necesidad de la continuidad del servicio de alquiler y mantenimiento de impresoras multifuncionales en varias divisiones de la Universidad UTECO, así como el informe legal que justifica la contratación por proveedor único.

**El Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:**

**PRIMERO: APROBAR** la aplicación del procedimiento de contratación por proveedor único para la continuidad del servicio de alquiler y mantenimiento de impresoras multifuncionales, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley No. 340-06 y el artículo 57 del Reglamento No. 416-23.

**SEGUNDO: DESIGNAR** al Lic. Lorenzo Leonel Castillo como perito responsable de la supervisión, análisis técnico y respaldo documental en el procedimiento de contratación para la continuidad de este servicio.

**TERCERO: APROBAR** los términos de referencia elaborados para el procedimiento de contratación, que incluyen las especificaciones técnicas necesarias para garantizar la continuidad y eficiencia en el servicio.

**CUARTO: ESTABLECER** que el nuevo contrato de servicio de alquiler y mantenimiento de impresoras multifuncionales tendrá una duración de seis (06) meses, sujeto a los principios de transparencia, eficiencia y cumplimiento de las normativas legales vigentes.

**QUINTO: ADJUDICAR** a la empresa Distribuidora de Servicios & Tecnología Martínez Brito, SRL (DISERTEC), el servicio de alquiler y mantenimiento de impresoras multifuncionales para las diferentes áreas de la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), por un período de seis (06) meses, con un precio mensual de ciento dieciséis mil pesos dominicanos (RD\$116,000.00), para un monto total de seiscientos noventa y seis mil pesos dominicanos (RD\$696,000.00), conforme a las condiciones establecidas en los términos de referencia aprobados.

---

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**

---

**SEXTO: INSTRUIR** la publicación de la presente acta-resolución en los portales electrónicos correspondientes, incluyendo el portal de transparencia institucional y el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 50 del Reglamento No. 416-23.

**SÉPTIMO: GARANTIZAR** la comunicación efectiva de esta resolución a las instancias administrativas pertinentes para los fines correspondientes.

  
**Ing. Marilyn Yvonne Del Carmen Díaz Pérez**  
Rectora de la UTECO y Presidenta del  
Comité de Compras y Contrataciones

  
**Lic. Marién Emilio Acosta Otáñez**  
Decano Administrativo

  
**Licda. Ybetti Aquino Espinal**  
Encargada de Libre Acceso a la  
Información y Transparencia

  
**Lic. Andrés Peguero Rondón**  
Director Departamento Legal